



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 135 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 25 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 003-2025-MDCC de fecha 21 de julio del 2025 trató la moción de apoyo a favor de I.E. 40705 PERUARBO.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, mediante oficio N° 041-2025-I.E.-40705-DIE-PA/UGEL-C, presentado a la municipalidad el 07 de abril del 2025 (Trámite Documentario 250407L148), que suscribe el Director de la I.E. N° 40705 PERUARBO, se solicita ampliación de dos baterías de servicios higiénicos y el armado de dos aulas prefabricadas.

Que, con informe técnico N° 013-2025-GDA-UF-GOPI-MDCC de fecha 18 de junio del 2025, la Especialista en Formulación y Evaluación de Inversiones concluye que, tras la verificación en el banco de inversiones, se constató la existencia de una intervención activa vinculada a la I.E. 40705 PERUARBO. En tal sentido, no es viable registrar ni formular una nueva intervención con similares objetivos, componentes o ubicación geográfica, ya que esto constituiría una duplicidad de proyectos; agregando que, considerando la importancia de contar con servicios higiénicos adecuados, se recomienda evaluar la posibilidad de atender la necesidad mediante apoyo.

Que, a través del informe N° 955-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 17 de julio del 2025 el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, da cuenta que, a fin de atender la necesidad de ampliación de servicios higiénicos se remite un presupuesto estimado de S/ 53,806.65 que contempla arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, adjunta a su informe planilla de metros, resumen de presupuesto, presupuesto y análisis de costos unitarios.

Que, mediante informe N° 573-2025-MDCC/GPPR de fecha 18 de julio del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 53,806.65 (cincuenta y tres mil ochocientos seis con 00/65 soles), para la ampliación de 02 baterías de servicios higiénicos de la I.E. N° 40507 PERUARBO.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por el Director de la I.E. N° 40507 PERUARBO, consistente en la ampliación de los servicios higiénicos del segundo nivel de la I.E. N° 40507 - PERUARBO, hasta por el monto determinado en el informe N° 573-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y conforme las especificaciones técnicas contenidas en el informe N° 955-2025-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la comunidad estudiantil de la I.E. 40507 -PERUARBO. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el mantenimiento y mejoramiento de la institución educativa precitada. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de contratación que corresponda. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la implementación de los servicios higiénicos conforme lo establecido en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

